

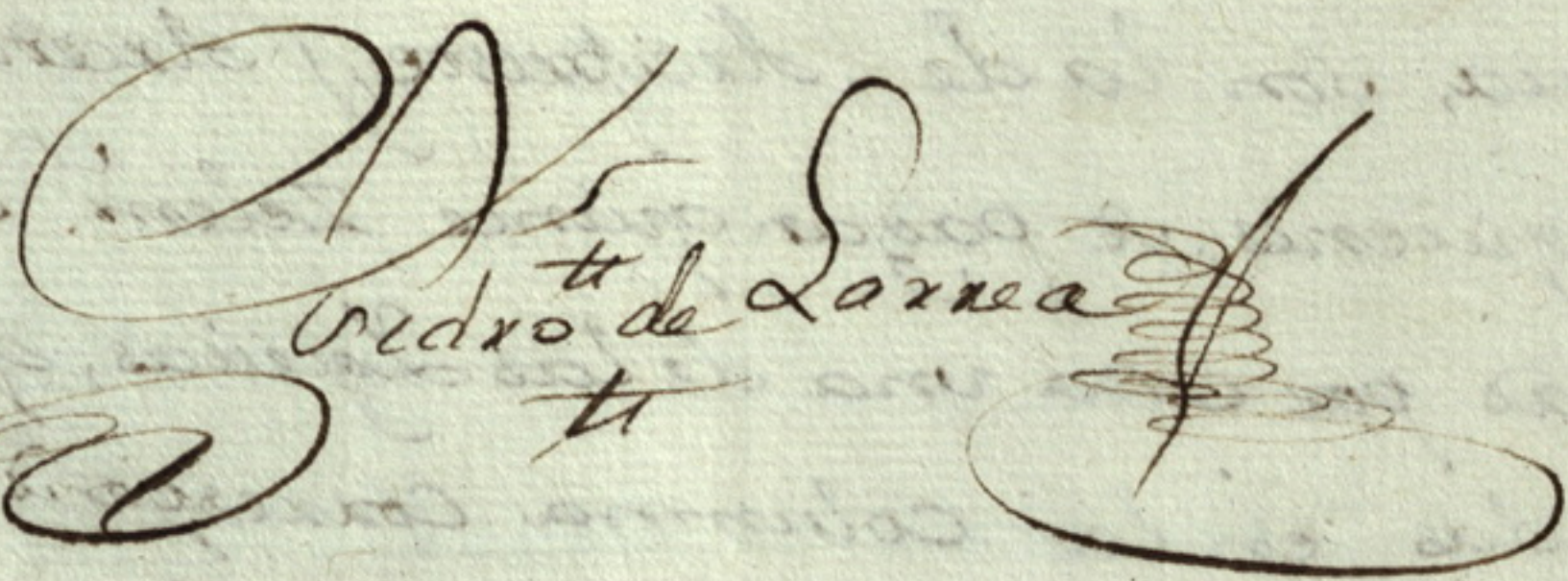
Las piezas suprimibles, que ai en la Hermandad de Luia, son la de Arcipreste, y Arcediano de Alava, á quienes se pagan quince Zelem. de trigo por mitad por cada una de las Iglesias, que van comprendidas en la columna correspondiente, ascendiendo su importe segun la Regulaⁿ que se ha echo encada un año á doscientos quaxenta, y ocho x. de v. pues estas Dignidades no viven las Iglesias donde perciben las Rentas, y conguientemente pudieran destinarse á otros fines mas importantes de igual, ó superior gerarchia.

Tambien ai otra pieza Ecclesiastica Vuxal del Despoblado Vubiano, que deducidas las cargas, puede producir la Renta anual de setenta x. de v. en cada un año, y pudiera suprimirse tambien en la propia forma.

En la Villa de Domaquia, señalada con el numero seis, se paga por su Iglesia Parroquial á la Catedral de Calahorra anualmente algunos fanegas de trigo, y cebada.

Cuyo importe reducido adinero compone la cantidad de, ciento y treinta x. de v. q. tambien podria destinarse á otro fin de modo, que el importe de las piezas Ecclesiasticas, ó por mejor decir los dños Ecclesiasticos suprimibles de dha Hermandad ascenden á la cantidad de quatrocientos quarenta y ocho como aparece de la suma puesta al final de la respectiva columna.

y para que con este lo firmo en este Lugar de Ape
xregui a tres de Mayo de mil Diecioientos. Se
tencia y cinco años.


Pedro de Lanza
H